

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, han sido aprobadas las bases de convocatoria y pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición de dos puestos de Educador/a, para el Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Esquivias, en régimen de contratación laboral de carácter temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISION EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE EDUCADORES/AS PARA EL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición, para la provisión en régimen laboral temporal, de dos puestos de Educador/a para el Centro de Atención a la Infancia, del Ayuntamiento de Esquivias, Grupo C, Subgrupo CI (conforme a la clasificación profesional regulada en el artículo 76 del Estatuto del Empleado Público aprobado por Ley 7 de 2007, de 12 de abril).

2.- Características generales.

2.1. Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante a los aspirantes finalmente seleccionados, para cubrir estos puestos de trabajo será de carácter laboral temporal, a jornada completa con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en su caso, en el convenio colectivo correspondiente.

2.2. Retribuciones: Las que figuran en la R.P.T. aprobada por el Ayuntamiento.

2.3. Régimen de dedicación: La dedicación de la plaza es de jornada completa. Los/las aspirantes seleccionados/as para cubrir los puestos de trabajo, desde su toma de posesión, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.4. Funciones del puesto de trabajo, entre otras:

- Programación y realización de las actividades educativas del C.A.I.
- Previsión, propuesta y control de medios personales.
- Relaciones con los padres.
- Ejecución y desarrollo de programas de actuación fijadas por el Ayuntamiento para el C.A.I.
- Propuesta de mejoras del Centro ante el Ayuntamiento.
- Programación y prestación de los servicios asistenciales a los niños: Cambio de pañales, control de esfínteres; ayuda en la toma de alimentos; control en la hora de la siesta.
- Ordenación de medios materiales del Centro.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de concurso-oposición, deberán reunir en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Estatuto del Empleado Público y Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:

- Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Título de Técnico Especialista de Jardín de Infancia FPII).

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo de

la Administración competente para ello, o de la credencial de reconocimiento, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

4.- Solicitudes.

La instancia para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Esquivias, conforme con el modelo de solicitud que figura en el Anexo II. Este modelo será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, en días laborales en horario de 9,00 a 13,30.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad documento (D.N.I.).
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Documentación o certificados que acrediten los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso.
- d) Resguardo de pago de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 18,00 € y se ingresarán en la cuenta 2105 0069 57 1250000513 de Caja Castilla-La Mancha, o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar en cualquier caso el concepto de Educador/a para el C.A.I.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Esquivias, o presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correo deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de correos, antes de ser certificados.

5.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Alcalde dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución provisional aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en el que constará nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, y causa de no admisión para éstos últimos. Dicha lista será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, o concluido el plazo de presentación de instancias sin que existieran aspirantes incursos en las causas de exclusión, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante técnico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la Delegación Provincial de Educación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - Un representante Técnico de la Excm. Diputación Provincial.
 - Un representante Técnico de la Delegación de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con titulación igual o superior a la exigida.
 - Un representante Técnico del Ayuntamiento de Esquivias, Servicio Centro de Atención a la Infancia, con titulación igual o superior a la exigida.

La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días, siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud; los cuales deberán poseer titulación igual o superior

que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo la Corporación podrá designar, directamente, a dichos representantes, dando cuenta a la Administración y órgano representado.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Para la válida actuación del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

7.- Procedimiento de selección.

La provisión de la plaza se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases. Cada una de las fases se valorará independientemente y sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Fase de oposición: Constará de tres ejercicios eliminatorios y obligatorios para el aspirante, que se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test compuesto por sesenta preguntas, que versarán sobre materias de los temas incluidos en el Anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos. El test estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal, del correspondiente temario específico. Para su desarrollo se dispondrá de un total de noventa minutos.

En esta prueba sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la primera prueba de la oposición.

Este ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública para la que serán debidamente citados, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico elaborado por el Tribunal y relacionado con el programa de temario específico que se incluye en el Anexo I, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. Después cada aspirante deberá leerlo ante el Tribunal y responder de manera clara y concisa a las posibles aclaraciones que le sean solicitadas.

Valoración de la fase de oposición:

a) El primer ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos. Cada pregunta contestada correctamente puntuará con un punto, las no contestadas con cero puntos, y las contestadas erróneamente con menos cero veinticinco puntos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la puntuación obtenida por los participantes.

b) Segundo ejercicio -prueba escrita-:

El Tribunal valorará los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión.

El presente ejercicio se valorará globalmente de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

c) Tercer ejercicio -supuesto práctico-: El presente ejercicio se valorará globalmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos.

8.- Calificación de la fase de oposición:

8.1.- Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

8.2.- Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los ejercicios de la oposición exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

8.3.- La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas integrantes de la misma, al término del proceso de selección el Tribunal publicará la lista de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas ordenándolos de mayor a menor puntuación.

9.- Fase de Concurso:

Fase de concurso: Valoración de méritos.

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Titulación académica:

- Título de Licenciado en Psicología o Pedagogía: un punto.

- Título de Diplomado en Magisterio: Especialidad en Educación Primaria, Infantil y Educación Especial: cero setenta y cinco puntos.

II. Experiencia profesional. Hasta un máximo de tres puntos:

a) Por haber prestado servicios como Maestro en Educación Infantil en Colegios Públicos o privados: cero veinte puntos por mes.

b) Por haber prestado servicios como Técnico Superior en Educación Infantil o similar en cualquier Entidad Local o Administración Autonómica: cero quince puntos por mes contratado.

c) Por haber prestado servicios como Auxiliar en Jardín de Infancia en cualquier Entidad Local o Administración Autonómica: cero diez puntos por mes contratado.

d) Por haber prestado servicios como Técnico Especialista o Auxiliar en Jardín de Infancia en Centros de Atención a la Infancia o guarderías de carácter privado: cero cero cinco puntos por mes.

III. Méritos académicos. Hasta un máximo de dos puntos.

a) Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, universidades, centros públicos reconocidos como docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales, así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales en el marco de los acuerdos de formación continua de la Administraciones Públicas publicados en el «Boletín Oficial del Estado», que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta. Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

De una a veinte horas, cero veinte puntos.

De veintiuna a cincuenta horas, cero cuarenta puntos.

De cincuenta y una a cien horas, cero sesenta puntos.

De ciento una horas en adelante, cero ochenta puntos.

Los cursos y jornadas en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación mínima de cero veinte puntos, con un total acumulado de cero cincuenta puntos.

9.1.- Acreditación de méritos de la fase de concurso: los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones expedidas por la Administración Pública o empresa Privada que acredite la actividad laboral. Los cursos, mediante copia compulsada del Título o curso correspondiente. Se presentará conjuntamente con la instancia.

10.- Calificación final y propuesta de candidatos.

La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los méritos obtenidos en la fase de concurso. El número de aprobados no será superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate: se dirimirá en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, de persistir el empate, a favor del que acredite más méritos, aun cuando no se hubieran valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo. Finalmente, si continuase el empate se dirimirá mediante sorteo.

En caso de quedar vacante la plaza por no haber obtenido ningún candidato el mínimo establecido, el Ayuntamiento constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones por ellos obtenidas y ofrecerá contratar temporalmente hasta que se cubra la plaza por otro proceso selectivo a las personas que figuren en ella y por el orden descrito.

11.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, lugar y hora para la realización de la primer ejercicio será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La convocatoria para la segunda se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con los resultados de la primera prueba.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual adoptará la resolución que proceda.

12.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio en el que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes por orden de puntuación, relación de aprobados, y redacción de la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados, elevando la misma al señor Alcalde del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación.

- Presentación de documentación: El candidato o candidatos aprobados deberán presentar en el plazo de diez días, certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

13.- Formalización del contrato.

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el Tribunal calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, el seleccionado deberá en el plazo de diez días tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto en el plazo señalado anteriormente, perderá todos los derechos derivados del concurso-oposición, anulándose todas las actuaciones.

La duración del contrato laboral coincidirá con el período de vigencia del convenio de colaboración con la Consejería de Bienestar Social, prorrogándose en la misma medida y por la misma duración que se prorrogue el citado convenio.

14.- Lista de reserva.- Se formará una lista de reserva por el orden de puntuación obtenido, de la que se podrá hacer uso en casos de renuncia o baja de la persona seleccionada, o para la cobertura interina de nuevas plazas de similares características en tanto concluyan los correspondientes procesos selectivos para la cobertura reglamentaria de las mismas.

15.- Disposición final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos previstos en estas bases.

Las presentes bases se completan y suplen por las normas contenidas en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local; Estatuto del Empleado Público aprobado por Ley 7 de 2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en el Régimen Local, el Real Decreto 2223 de 1984, de 19 de diciembre «B.O.E. del 21 de enero de 1984», Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO I

TEMARIO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION DE DOS PUESTOS DE EDUCADORES/AS PARA EL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA MUNICIPAL

TEMARIO COMUN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características generales. Valores superiores de la Constitución. Principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Organización Administrativa y su financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 3.- El régimen local español. Principios constitucionales. Competencias y servicios públicos municipales.

Tema 4.- El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 5.- La Hacienda Local. Los presupuestos locales. Ingresos de las entidades locales. El gasto público local.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1.- Características generales del niño/a hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo.

Tema 2.- Etapas y momentos más significativos en la evolución del niño/a. El papel de los adultos.

Tema 3.- El desarrollo psicomotor hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuentes de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

Tema 4.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo de cero a seis años. Aportaciones de los distintos autores.

Tema 5.- Principales conflictos emocionales. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 6.- El niño/a descubre a los otros. Procesos de descubrimiento, de vinculación y de aceptación. En Centro de Atención a la Infancia como institución socializadora. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 7.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 8.- Desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes.

Tema 9.- Principales alteraciones del desarrollo en la infancia. La educación temprana en el Centro de Atención a la Infancia.

Tema 10.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. La satisfacción de las necesidades de niños/as.

Tema 11.- El Currículo en Educación Infantil. Características y elementos.

Tema 12.- Consecución de los objetivos generales de la etapa mediante los objetivos y los contenidos de las áreas del currículo en Educación Infantil.

Tema 13.- El Proyecto Educativo de Centro.

Tema 14.- El Proyecto Curricular de Centro.

Tema 15.- El Plan General Anual.

Tema 16.- La Programación del Aula.

Tema 17.- Las adaptaciones curriculares.

Tema 18.- La evaluación y la observación.

Tema 19.- Principios de intervención educativa Infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

Tema 20.- La organización de los espacios. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial. Los distintos espacios en un C.A.I. Evaluación.

Tema 21.- La importancia del tiempo en la Educación Infantil. El tiempo en un C.A.I. Criterios para su organización. Ritmos y rutinas. Momentos privilegiados a organizar y planificar. Evaluación.

Tema 22.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 23.- El clima de seguridad física y emocional de cero a tres años. Seguridad emocional y satisfacción de necesidades. Aspectos del proceso.

Tema 24.- La adaptación de niños/as al Centro de Atención a la Infancia. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relación entre la familia y el equipo del centro.

Tema 25.- El papel del Educador/a de infancia. Intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño/a y el educador/a.

Tema 26.- Relaciones con las familias. Canales de comunicación. Participación de los padres en el C.A.I. Actividades de los padres en el Centro.

Tema 27.- El trabajo en equipo. Actividades más comunes del equipo de trabajo. Relación del equipo con otros profesionales. Relación del centro con el entorno.

Tema 28.- La atención a la diversidad. La integración en el Centro de Atención a la Infancia.

Tema 29.- El Centro de Atención a la Infancia y la protección de niños/as. Prevención o intervención con niños/as en situación de riesgo social.

Tema 30.- La vida cotidiana en el Centro de Atención a la Infancia. La atención a las necesidades básicas y la organización de las rutinas diarias.

Tema 31.- Educación para la Salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 32.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como elementos educativos.

Tema 33.- La Educación Sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación por género.

Tema 34.- El juego infantil. Principio psicopedagógico. El juego creador. Intervención en el aula y evaluación.

Tema 35.- La psicomotricidad. La psicomotricidad en el Centro de Atención a la Infancia. Observación, registro y evaluación.

Tema 36.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en Educación Infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 37.- La literatura infantil. El cuento. Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

Tema 38.- La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Selección de actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

Tema 39.- La evolución de la expresión plástica en niños/as. Elementos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

Tema 40.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y la autonomía personal. El juego simbólico y el juego dramático.

Tema 41.- La influencia de la imagen en el niño/a. Lectura e interpretación de imágenes. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.

Tema 42.- Formación de las capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas en Educación Infantil.

ANEXO II

Don/Doña..... mayor de edad, con residencia en (municipio)....., en la calle/plaza/avenida..... número..... y teléfonos de localización..... provisto de D.N.I. número....., manifiesta:

Que enterado de la convocatoria para la creación, por el Ayuntamiento de Esquivias, de un puesto de Educador/a en el Centro de Atención a la Infancia mediante contratación laboral con carácter temporal, declara:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.

Que aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Que aporta resguardo de pago de los derechos de examen.

Que aporta los siguientes justificantes de los méritos alegados para que le sean valorados por el Tribunal:

- I. Titulación académica
- II. Experiencia profesional
- III. Méritos académicos

Solicita ser admitido en las pruebas selectivas correspondientes y se proceda a la valoración de los méritos alegados por esta parte.

En Esquivias, a.....de.....de 2009

Firmado.....

Esquivias 12 de junio de 2009.-El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.-6862